



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR GUERRERO LÓPEZ
DEMANDADO: PROPAGAR S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00178-00

La diligencia de secuestro de inmueble para hacer efectivo el embargo fijado para el 17 de enero de 2024 se suspendió para que el tercero que manifiesta posesión, quien no estuvo representado por apoderado judicial, dentro del término de cinco (5) días formulara la oposición y allegara las pruebas que pretende hacer valer.

Dentro del término concedido los señores Pedro Nel Rodríguez Cortés y Aura Alicia Castillo le confieren poder al abogado Héctor José Vargas Espinosa, quien formuló oposición y nulidad a la diligencia de secuestro de la posesión del bien inmueble identificado con F.M.I. 070-85305.

Por consiguiente, en los términos del artículo 309 del C.G.P. se convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda.

PRUEBAS A DECRETAR.

1. Opositores.

1.1. Prueba testimonial.

Se escuchará en prueba testimonial a los señores Libardo Mantilla, Duvier Cortés, Aristóbulo Munévar, Libardo Alejandro Rodríguez, Álvaro Alonso Rodríguez, Pablo Rodríguez Contreras, Manuel Suárez, David Rodríguez Castillo y Oswaldo Martínez.

1.2. Ratificación de testimonios.

De conformidad con el artículo 222 del C.G.P. se escuchará en prueba testimonial a los señores Oswaldo Bohórquez y Sonia Pinto Fonseca.

1.3. Declaración de parte del señor Carlos Ivan Guerrero López.

1.4. Documentales.

1.4.1. Contrato de compraventa con reserva de dominio.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1.4.2. Solicitud de conexión de punto de luz.
- 1.4.3. Memorias para la instalación de punto eléctrico.
- 1.4.4. Escritura 437 de 2018.
- 1.4.5. Escritura 1336 de 2023.
- 1.4.6. Fotografías del señor Pedro Nel Rodríguez, Aura Alicia Castillo y familia.
- 1.4.7. Recibos del impuesto predial.
- 1.4.8. Certificado del acueducto del punto de agua del predio.
- 1.4.9. Paz y salvo municipal.
- 1.4.10. Licencia de construcción No. 178-2022.
- 1.4.11. Certificado de Tradición del Inmueble con FMI No. 070-85305.
- 1.4.12. Certificado de Tradición del Inmueble con FMI No. 070-246014.
- 1.4.13. Factura de Escritura en la Notaría Tercera de Tunja.
- 1.4.14. Declaración extra proceso.

2. Parte ejecutante.

2.1. Prueba testimonial.

Se escuchará en prueba testimonial a los señores Oswaldo Bohórquez, Sonia Pinto y Germán Vela.

2.2. Declaración de parte.

Se escuchará la declaración del opositor Pedro Nel Rodríguez.

2.3. Documentales.

2.3.1. Copia de acto privado (Notariado) celebrado entre las partes de fecha 30 junio 2017.

2.3.2. Incidente levantamiento de embargo sobre vehículo – Cuaderno No. 03 expediente digital.

2.3.4. Documento privado garantía de préstamo.

2.3.4. Derecho de petición radicado ante la EBSA Empresa de energía de Boyacá

2.3.5. Derecho de petición radicado ante el acueducto “El Manantial”.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Héctor José Vargas Espinosa (T.P. 254.312 del C. S. de la J.) para lo fines del memorial poder allegado y suscrito por los señores Pedro Nel Rodríguez Cortés y Aura Alicia Castillo.

SEGUNDO. FECHA Y HORA. Fijar fecha y hora como para llevar a cabo la audiencia, el día **tres (03) de abril del año de 2024. Hora 09:00 a.m.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enlace (link) para ingreso a la audiencia: <https://call.lifesecloud.com/20565573>

TERCERO. Decrétense las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen del escrito de oposición y de la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 004, de hoy <u>dos (2) de febrero de 2024</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8896dad360b4953921eefcabafb36be40d4258b99aa8f220fae4f764d23d3367

Documento generado en 01/02/2024 01:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>